



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA DE PROCESO DE ALIMENTOS DEL  
EXPEDIENTE N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO -2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR**

**MINAYA SOTO MOISES ALFREDO**

**ORCID: 0000-0002-3954-6890**

**ASESOR**

**KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN**

**ORCID: 0000-0001-8228-979X**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2022**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Minaya Soto Moises Alfredo  
ORCID: 0000-0002-3954-6890

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Kodzman López Marco Aldrin  
ORCID: 0000-0001-8228-979x

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

#### **PRESIDENTE**

Dr. Ramos Herrera Walter  
Orcid: 0000-0003-0523-8635

#### **MIEMBRO**

Dr. Centeno Caffo, Manuel Raymundo  
Orcid: 0000-0002-2592-0722

#### **MIEMBRO**

Mg. Gutiérrez Cruz Milagritos Elizabeth  
Orcid: 0000-0002-7759-3209

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

**DR. RAMOS HERRERA WALTER**  
**Presidente**

---

**Dr. CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO**  
**Miembro**

---

**MG. GUTIÉRREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH**  
**Miembro**

---

**MG. KODZMAN LÓPEZ MARCO ALDRIN**  
**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a nuestros padres: Grower y Alinda por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Agradecemos a nuestros docentes de la Escuela de derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión, de manera especial.

**Moisés Alfredo Minaya Soto**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de tesis lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en un gran profesional. Ha sido un orgullo y un privilegio el ser su hijo, son los mejores padres.

A mi hermana Medalith, sobrinas Masiel y Luciana y a mi querida hija Arleth Kalessy por ser mi fuente de inspiración y estar siempre presentes, acampanándome y por el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Moisés Alfredo Minaya Soto

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia de proceso de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N °00697-0-2015-0-1201-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Huánuco, 2022? El objetivo fue determinar la calidad de la sentencia en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia examinada fueron: de rango: muy alta, alta y muy alta; En conclusión la calidad de la sentencia de primera instancia; y de la sentencia de segunda instancia: Muy alta, alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

**Palabras clave:** Alimentos, calidad, resoluciones, sentencia, plazos.

## **ABSTRACT**

The problem of the investigation was: What is the quality of the sentence of first and second instance of food process, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 00697-0-2015-0-1201-JP- FC-01, of the Judicial District of Huánuco, 2022? The objective was to determine the quality of the sentence under study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as an instrument a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and decisive part of the examined sentence were: range: very high, high and very high; In conclusion, the quality of the judgment of first instance; and the sentence of second instance: Very high, high and high. It was concluded that the quality of the sentences of first and second instance, were very high and high, respectively.

Keywords: Food, quality, resolutions, sentence, deadlines.

## CONTENIDO

	Pág.
Título de la tesis .....	i
Equipo de trabajo .....	ii
Hoja de firma del jurado y asesor.....	iii
Agradecimiento .....	iv
Dedicatoria .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
Contenido .....	viii
Índice de resultados.....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....</b>	<b>15</b>
2.1 Antecedentes .....	15
2.2 Bases teóricas.....	19
<b>2.2.1 Bases teóricas procesales .....</b>	<b>19</b>
2.2.1.1. La acción.....	19
2.2.1.2. Características del derecho de acción .....	19
2.2.1.2.1 Alcance .....	19
2.2.1.3. Jurisdicción .....	20
2.2.1.3.1 Elementos de la jurisdicción .....	20
2.2.1.3.2 Funciones de la jurisdicción.....	21
2.2.1.4. Competencia .....	21
2.2.1.4.1 Regulación de la competencia.....	22
2.2.1.4.2 Determinación de la competencia en materia civil .....	22
2.2.1.5. El proceso único.....	22
2.2.1.5.1 Concepto .....	22
2.2.1.5.2 Principios aplicables .....	23
2.2.1.5.3 Desarrollo del proceso .....	25

2.2.1.5.4	Los sujetos del proceso .....	25
2.2.1.5.4.1	El juez.....	25
2.2.1.5.5	Las partes .....	25
2.2.1.5.5.1	Demandante.....	25
2.2.1.5.5.2	Demandado.....	25
<b>2.2.2</b>	<b>La prueba.....</b>	<b>25</b>
2.2.1.6.	Concepto .....	25
2.2.1.7.	El objeto de la prueba.....	26
2.2.1.8.	Valoración de la prueba .....	26
2.2.1.9.	La carga de la prueba en materia civil .....	27
2.2.1.10.	Las pruebas en las sentencias examinadas .....	27
2.2.1.11.	La sentencia.....	27
2.2.2.1.1	Concepto .....	27
2.2.2.1.2	La sentencia en la norma procesal civil .....	28
2.2.2.1.3	La motivación en la sentencia.....	28
2.2.2.1.3.1	Concepto de motivación según el art. 139 Inc. 5 de la Constitución .....	28
2.2.2.1.4	El principio de congruencia .....	29
2.2.2.1.4.1	Concepto.....	29
2.2.2.1.5	El recurso de apelación .....	29
2.2.2.1.5.1	Concepto.....	29
2.2.2.1.5.2	Los Efectos Del Recurso De Apelación.....	29
<b>2.2.3</b>	<b>Bases teóricas Sustantivas .....</b>	<b>30</b>
2.2.1.12.	Derecho de alimentos.....	30
2.2.1.13.	Concepto .....	30
2.2.1.14.	Clases de alimentos.....	30
2.2.1.15.	Características del Derecho de alimentos. ....	31

2.2.1.16. Pensión alimenticia .....	33
2.2.3.1.1 Concepto .....	33
2.2.3.1.2 Principio del interés superior del niño en el derecho .....	33
2.2.3.1.3 El principio de solidaridad .....	33
2.2.1.17. La obligación alimenticia.....	34
2.2.3.1.4 Concepto .....	34
2.3 Marco conceptual .....	34
<b>III.- HIPÓTESIS .....</b>	<b>36</b>
<b>IV. METODOLOGÍA .....</b>	<b>37</b>
4.1. Diseño de la investigación .....	37
4.2. Población y muestra .....	37
4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	38
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	40
4.5. Plan de análisis de datos.....	40
4.6. Matriz de consistencia lógica .....	42
4.7. Principios éticos .....	44
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>45</b>
5.1. Resultados .....	45
5.2. Análisis de los resultados .....	66
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>71</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>78</b>
Anexo 1: evidencia empírica del objeto de estudio: .....	79
Anexo 2: definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	88
Anexo 3: instrumento de recolección de datos .....	95
Anexo 4: procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable .....	100
Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	109

## ÍNDICE DE RESULTADOS

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	45
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	48
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive.....	51
Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia	
Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva.....	53
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa.....	56
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	60
Resultados consolidados de las sentencias en estudio	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	62
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	64

## **I. INTRODUCCIÓN**

La determinación de antecedentes temporales o parciales y el seguimiento de las condiciones para la calidad de los juicios en procedimientos judiciales específicos, demostraron que la persona valora y busca un representante del estado peruano a través de la justicia.

Según Callejo (2020), “la pensión de alimentos a favor de los hijos puede ser modificada si existe una alteración sustancial en las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su fijación”. Entre los hechos que en la actualidad se alegan con más frecuencia para sustentar tal modificación, se encuentra la disminución sustancial de los ingresos del progenitor alimentante, bien por reducción de sueldo o por encontrarse en situación de desempleo, o tratándose de trabajadores por cuenta propia, porque sus ingresos se han reducido o por que su empresa o negocio a tenido que cerrar. En este contexto, nos centraremos en el estudio de los supuestos en que el alimentante solicita la reducción de la pensión de alimentos a favor de sus hijos a causa de situación de desempleo.

En Madrid; Gómez (2018) señalando que, El Tribunal Supremo rechazó el reclamo de la esposa porque se enteró de que la esposa no ejerció su derecho a solicitar una pensión alimenticia de buena fe. Considera que 20 años después de la aprobación de la sentencia de separación, la mujer hizo la primera solicitud por este motivo y, por lo tanto, se retrasó injustamente. Por otro lado, considerando que la beneficiaria de la pensión era la esposa, rechazó la falta de legalidad activa de la hija. Además, conoció que las obligaciones alimentarias han desaparecido.

En Huanuco, Cruz (2018) manifiesta que: La sobrecarga Procesal y el incumplimiento a los plazos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico fueron las causas de todos los problemas procesales que se generaron dentro del Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, por consiguiente existió una dilación en la emisión de sentencias en los procesos de alimentos, y a consecuencia de ello se llegaron a vulnerar derechos fundamentales del menor alimentista, como el derecho a la educación, salud, vestimenta, recreación y alimentación. Asimismo se llegó a determinar la incapacidad de la Magistrada de instar a las partes procesales arribar a una conciliación dentro de la

audiencia única, ya que de acuerdo a la naturaleza de los procesos de alimentos estos requieren de una atención inmediata, por lo que una conciliación es la mejor opción de culminar un proceso de forma rápida y eficaz, manteniendo un clima estable y protegiendo al menor y a la figura denominada “Familia” Por ello, se concluyó que el Sistema Judicial peruano presenta falencias, ya que no se cumplen los plazos establecidos por ley durante el trámite en los procesos de alimentos, pese a que éstos son procesos de urgencia teniendo en cuenta el interés superior del niño y los derechos que a éste le asisten.

De acuerdo a esta descripción, el Problema de investigación fue:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de proceso de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes del expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco 2022?

El Objetivo general fue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de proceso de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes del expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco, 2022.

Los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis a la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis a la motivación de los hechos y del Derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión
4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis a la introducción y la postura de las partes.

5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis a la motivación de los hechos y del Derecho.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

La justificación de la investigación, radica en el problema álgido en nuestro país, el desamparo de la niñez, por omisión de la asistencia alimenticia por uno de los progenitores, agudizado esto por los procesos judiciales demasiado extensos en tiempo, fuera de lo que la norma señala, el presente trabajo busca describir características propias de un proceso culminado en dos instancias, realizando un análisis a la actuación de las partes en conflicto, así como de los administradores de justicia.

Es importante analizar la población y muestra de la investigación, basada en los expedientes sobre pensión alimenticia, ya que, en el proceso se resuelve declarando fundada en parte la demanda interpuesta por el demandante en representación de su menor hijo contra el demandado sobre alimentos.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1. Investigación en línea**

Paredes (2020) en su tesis para optar el título de abogada por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, que se titula “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión de alimentos, en el expediente N° 01458-2014-0-2501-JP- FC-02; distrito judicial del Santa, Chimbote. 2020”, La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01458-2014-0- 2501-JP-FC-02; Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2020. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta; la que se deriva de su dimensión expositiva que fue mediana, asimismo la parte considerativa fue muy alta, mientras que la parte resolutive fue de rango mediana; en relación a la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta, se obtuvo que la parte expositiva fue de rango alta, la parte considerativa fue de rango muy alta, así como también la parte resolutive fue de rango muy alta. Finalmente la conclusión de la sentencia de primera instancia fue de rango alta y la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta.

Hilares (2020) en su tesis para optar el título de abogada por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote “Calidad de sentencia sobre filiación extramatrimonial y alimentos expediente N° 01200-2015-0-2402-JP-FC-03 distrito judicial de Ucayali, 2017” donde el objetivo principal fue determinar la calidad de las sentencias sobre filiación Extramatrimonial y alimentos en el expediente N° 01200-2015-0-2402-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Ucayali- 2019; cuyo método es de nivel exploratorio-descriptivo y diseño transversal la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se

recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y mediana; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y mediana. Concluyendo que, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

Chauca (2019) en su tesis para optar el título de abogado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre alimentos, en el Expediente N° 024-2015-FC del juzgado de paz letrado de la provincia de Pomabamba”. El objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: mediana, alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, mediana y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron ambas de rango alta.

### **2.1.2. Investigaciones libres**

Lecca (2020) en su tesis para optar el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo “La motivación de sentencias judiciales sobre la exoneración de alimentos en hijos mayores de edad, Distrito judicial, Ventanilla, 2018”, la presente se realizó, con el Objetivo de establecer si la edad del alimentista influye en la motivación de las sentencias judiciales en los procesos de exoneración de alimentos en hijos mayores de edad, toda vez que, en la praxis existe un problema latente al aplicar el artículo 424° del Código Civil donde se señala sobre la edad del alimentista con sujeción a la formación profesional, por lo cual, quien solicite la exoneración de alimentos al hijo de 18 hasta los 28 años y este se encuentre cursando estudios superiores que no se

indica si es pregrado o posgrado, se verá en la penosa decisión judicial de seguir entregando la pensión económica que se estableció en el proceso original de alimentos, evidenciándose así que el derecho alimentario se ha desvirtuado a base que ya no existe el estado de necesidad, sino una satisfacción personal del hijo mayor de edad. La presente ha seguido el enfoque cualitativo con diseño de teoría fundamentada, de método inductivo – hermenéutico, para lo cual, se utilizó las técnicas de La Entrevista y Análisis de Fuente Documental, aplicando para ello la Guía de Entrevista, en la cual se entrevistó a cinco (5) especialistas en la materia de Derecho Civil, y la Guía de Análisis de Fuente Documental, donde se analizó una Casación que refiere sobre la protección de los derechos fundamentales en el proceso de exoneración de alimentos, asimismo el análisis de la revista jurídica sobre exoneración de alimentos y diálogo con la jurisprudencia, logrando así obtener los resultados y llevarlo a discusión. Finalmente se concluyó que la edad del alimentista influye en la motivación de las sentencias judiciales en los procesos de exoneración de alimentos, toda vez que, existen casos en los que los alimentistas cuentan con 27 años y profesión culminada, pero siguen percibiendo la pensión mensual sobre alimentos con la finalidad de continuar sus estudios de postgrado, desvirtuando la finalidad del derecho alimentario, que se creó con la finalidad de ser el sustento económica para aquella persona que no puede solventarse por sí mismo.

Díaz (2018) en su tesis para optar el título de abogado en la Universidad de Chiclayo, que se titula: “El proceso de alimentos sea legalmente un proceso célere” cuya finalidad y objetivo es que los beneficiarios obtengan lo indispensable para poder cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación, recreación”. La realidad en nuestro país es distinta a esta concepción y se pone en evidencia por el gran número de procesos concluidos que no han logrado la satisfacción de las necesidades en la mayoría de los casos. La Defensoría del Pueblo tiene entre sus clases la ayuda de los derechos importantes de la cabeza y, en esa medida, ha presentado particular arbitrariedad por aquellos respetados con el derecho de paso a la neutralidad de guisa competente y oportuna, con singular énfasis en la influencia de los bordes más indolentes de la localidad. La defensoría del lugar con el propósito de leer de modo mundial la problemática relacionada con el enjuiciamiento

de panes se estudió un total de 3512 memoriales del Perú, adonde figuran eventos ventilados en nuestro departamento de Huánuco.

Torres (2017) en su tesis para optar el título de abogado en la Universidad de Puno, que se titula “La responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno”. El Objetivo General: “Determinar la existencia de responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno. Objetivos Específicos: 1) Identificar la naturaleza jurídica del derecho alimentario de los hijos en el derecho peruano y su aplicación en la ciudad de Puno. 2) Identificar como regula la legislación nacional el cumplimiento del derecho alimentario de los hijos respecto a los alimentos propiamente dichos”. La metodología: “El diseño de investigación a aplicar es de naturaleza mixta, es decir que confluye el enfoque cuantitativo como el cualitativo, en el caso de la investigación de las variables cuantitativas el ámbito temporal del año 2015. El presente trabajo de investigación es de representación jurídico social y para tener carácter científico se basa en las teorías que definen a la investigación científica. Será desarrollada con técnicas de análisis de datos para variables categóricas nominales, por ser nuestras variables mutuamente excluyentes entre sí”, Concluye: “1. Se concluyó que la naturaleza jurídica del derecho alimentario de los hijos en el derecho peruano es patrimonial y subjetivo (*sui generis*), debido a que la doctrina mayoritaria menciona que la naturaleza jurídica de los alimentos es derecho subjetivo familiar de contenido patrimonial pero de finalidad personal, es decir que, el derecho de alimentos es extra-patrimonial mientras que su contenido es patrimonial: por otro lado, de lo vertido la primera conclusión, se concluye que la aplicación del derecho alimentario de los hijos en ciudad de Puno es de naturaleza patrimonial, puesto que los padres no se han centrado al cuidado de la persona de alimentista, en razón a que no se le está brindando una adecuada alimentación y existe altos índices de desnutrición y sobrepeso. (...)”.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Bases teóricas procesales**

#### **2.2.1.1. La acción**

Cusi (2021) menciona que; En el ejercicio de los derechos protegidos por la jurisdicción efectiva, directamente o a través de un representante o agente legal, podrá acudir a la jurisdicción para la resolución de conflictos de interés intersujetos o inseguridad jurídica. El pleito no es más que hacer valer los derechos en juicio, iniciando el proceso, y en última instancia debe terminar con una sentencia. (p. 6).

Martel (s.f.) señaló que; la demanda nos da acceso a la jurisdicción, pero no significa que el demandante sea el ganador porque depende de la protección o de la denegación de la demanda, lo que ocurre en la sentencia.

#### **2.2.1.2. Características del derecho de acción**

Por su parte, Monroy Gálvez citado por Martel (s. f.) además de afirmar el carácter constitucional del derecho de acción, también demuestra que es público, subjetivo, abstracto y autónomo.

- **Es público**, porque el sujeto pasivo del derecho de acción es el Estado, pues hacia él se dirige

- **Es subjetivo**, porque se encuentra permanentemente presente en todo sujeto de derechos por el sólo hecho de serlo, siendo irrelevante si está en condiciones de efectivo

- **Es abstracto**, porque no requiere de un derecho sustancial o material que lo sustente o impulse. Se realiza como exigencia, como demanda de justicia, al margen de si el derecho pedido (pretensión) tiene o no existencia.

- **Es autónomo**, porque tiene requisitos, presupuestos, teorías explicativas sobre su naturaleza jurídica, normas reguladoras sobre su ejercicio, etc.

#### **2.2.1.2.1 Alcance**

Sin perjuicio de los requisitos procesales establecidos en esta Ley, no se restringirá ni restringirá el ejercicio del derecho de acción y el derecho de contradicción en materia de litigio civil. (Cusi, 2021 p.6).

### **2.2.1.3. Jurisdicción**

Ledesma citado por Coca (2021) menciona que; Sólo quienes están facultados pueden hacerlo, y sus decisiones -una vez ejecutadas- adquieren el valor de cosa juzgada, es decir, se convierten en decisiones absolutas e inmodificables.

“Categoría generalizada en el sistema jurídico, reservado para denominar al acto de administrar justicia, atribuida únicamente a un poder del Estado en este caso el Judicial; porque la justicia por mano propia está abolida. La jurisdicción, se materializa a cargo del Estado, a través de los denominados jueces, quienes, en un acto de juicio razonado, deciden sobre un determinado caso o asunto judicializado, de su conocimiento” (Santiago, 2018).

La Jurisdicción es el territorio en que un Juez o tribunal ejerce su autoridad, la jurisdicción es el poder o autoridad que tienen algunos para gobernar y poner en ejecución las leyes y norma; más especialmente, a la potestad de que se hallan revestidos los jueces para administrar justicia; o sea, para conocer de los asuntos civiles o penales, y decidirlos o sentenciarlos con arreglo a la ley.

La potestad jurisdiccional del Estado en materia civil, la ejerce el Poder Judicial con exclusividad. La función jurisdiccional es indelegable y su ámbito abarca todo el territorio de la República. (Cusi, 2021, p.6).

#### **2.2.1.3.1 Elementos de la jurisdicción**

Apuntes Jurídicos (2021) señala los siguientes:

- NOTION. Potestad de aplicar la ley al caso concreto.
- VOCATIO. Aptitud de conocer la pretensión de un determinado sujeto procesal.

- COERTIO. Potestad de precautelar los intereses sometidos a su decisión que tiene, por ejemplo, el arraigo, las anotaciones preventivas, etc.
- IUDITIO. Potestad de dictar una sentencia (aplicación de la ley al caso concreto). Es el elemento fundamental de la jurisdicción.
- EXECUTIO Potestad que tienen un órgano jurisdiccional para ejecutar lo juzgado.

#### **2.2.1.3.2 Funciones de la jurisdicción**

Apuntes Jurídicos (2011) menciona los siguientes:

- El producto de la función jurisdiccional es la sentencia. El producto de la función legislativa es: la ley. La FL se concreta con la promulgación de una Ley. La FJ con la emisión de una Sentencia.
- La ley es general. La sentencia es particular.
- La ley es previa, se dicta a priori. La sentencia es a posteriori, posterior al conflicto.
- La ley es abstracta. La sentencia es concreta.
- La ley es autónoma por ser obligatoria para todos y emanar del poder soberano del Estado a nombre de la Nación. La sentencia es complementaria porque su fuerza proviene de la ley que previamente fue dictada por el Poder Legislativo

#### **2.2.1.4. Competencia**

La jurisdicción es un cierto grado de competencia conferido por la ley a determinados órganos especiales del Estado en relación con determinados requisitos procesales, prevaleciendo sobre otros órganos similares. Este organismo especial se denomina tribunal. (Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 53).

Machicado (2021) señala que; La competencia de un tribunal o juez sobre los procesos depende del territorio (limitaciones geográficas de la jurisdicción del tribunal), naturaleza (arbitraje público o privado), materia (penal, civil, familia) o cuantía (dinero para un juicio) y litigante. Calidad (casos judiciales).

#### **2.2.1.4.1 Regulación de la competencia**

Las normas que regulan la competencia se encuentran en normas de carácter procesal y en las que conforman la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 53).

El Principio de Legalidad, sobre la competencia se encuentra en el Artículo 6° del

Código Procesal Civil, en el cual está previsto lo siguiente: La Competencia solo puede ser establecido por Ley.

#### **2.2.1.4.2 Determinación de la competencia en materia civil**

Giovanni citado por Coca (2021) define qué; Capacidad para ejercer efectivamente la jurisdicción como juez. Esta capacidad se define en términos de ciertas áreas que la ley se encarga de establecer. De este modo, la competencia es el supuesto de validez de una relación jurídica procesal. Como consecuencia de la lógica anterior, invalida cualquier acto realizado por el juez.

#### **2.2.1.5. El proceso único**

##### **2.2.1.5.1 Concepto**

afirma que: "...El actor promueve proceso ejecutivo [entiéndase proceso único de ejecución en la actualidad] en mérito al título ejecutivo consistente en el documento privado que contiene una transacción extrajudicial [...]; por ende, se trata de un acto jurídico bilateral y consensual donde al hacerse mutuas y recíprocas concesiones, las partes extinguen obligaciones dudosas o litigiosas; constituyendo el aludido documento privado un título celebrada dentro de un proceso, pudiéndosele conceptuar como similar, dado que las dos oportunidades de transacción extinguen obligaciones mediante concesiones recíprocas y, en cuanto a que las dos hacen perder el interés para

obrar. [...] De otro lado, si bien los artículos 446 y 453 el Código Adjetivo [C.P.C.] no mencionan expresamente **incompetente será** a la transacción extrajudicial como excepción oponible, también es verdad que el artículo 1302 y siguientes del Código Civil son de naturaleza procesal. [...] Siendo esto así, podemos afirmar que el demandado también puede deducir excepciones alegando que antes del proceso o durante el transcurso de uno anterior, llegó con el demandante a un acuerdo sobre sus diferencias, dándose ambas concesiones recíprocas, es decir, transigiendo. [...] Resulta evidente que, si alguna de las dos situaciones antes señaladas se ha producido, no cabe ninguna duda que no podrá iniciarse otro proceso para discutirse las pretensiones que ya fueron transigidas...” (Casación Nro. 1811-2007 / Cajamarca, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01-12-2008, págs. 23400-23401) (p. 29-30) (Jurídica, 2015)

#### **2.2.1.5.2 Principios aplicables**

Tafur y Ajalcrina (2020) se consagran varios principios procesales, tales como:

##### **a. Principio de dirección e impulso del proceso**

La dirección del procedimiento está a cargo del juez, y el juez la ejerce de acuerdo con las reglas de procedimiento, lo que también se denomina principio de autoridad. El juez debe conducir personalmente el proceso y responder de los retrasos causados por su negligencia.

##### **b. Principio de concentración**

Por acercar las actuaciones procesales, el proceso se desarrolla en un plazo más breve, una reunión o menos reuniones o audiencias, y tiene la urgencia de una sola audiencia

##### **c. Principio de inmediación**

Su finalidad es permitir que el juez se involucre en lo posible con los factores subjetivos (demandante o demandado) y la prueba, en el interés superior del niño en el trato y manejo como cuestión humana, la necesidad que de ello se derive, su presencia y no -plomo delegable. La intervención inmediata del juez, quien personalmente vio y escuchó lo sucedido en el proceso, indica la existencia del principio de inmediatez.

#### **d. Principio de economía procesal**

Para ello, el proceso debe buscar el mejor resultado con la mínima actividad procesal, ahorrando papeleo, tiempo, esfuerzo y dinero. Este principio es fundamental para que los demandados reduzcan sus esfuerzos en el proceso judicial.

#### **e. Principio de socialización del proceso**

Los jueces deben evitar que las desigualdades entre las personas por motivos de género, raza, religión, idioma o condiciones sociales, políticas o económicas afecten el desarrollo o los resultados. Este principio se fundamenta en el derecho de todos a ser iguales ante la ley, consagrado en el artículo 2, numeral 2, de la Constitución Política del Perú.

#### **f. Principio de la doble instancia**

Existen dos instancias de este proceso, según el artículo 139, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, que establece: Múltiples instancias. En el procesamiento de alimentos, el artículo 96 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia establece que los magistrados tienen la facultad de conocer las necesidades de los alimentos que se fijan, aumentan, disminuyen, extinguen o distribuyen sin afectar la cantidad de los alimentos. Prueba de pensión, edad o relación familiar, limitando la jurisdicción de los tribunales de familia a los casos en que las solicitudes de pensión alimenticia se presenten como accesorias.

Los jueces de familia tendrán la facultad de conocer de los juicios secundarios de alimentos, y éstos también tendrán la facultad de elegir querellantes en los casos conocidos por el magistrado y en los casos que éste ya haya conocido, respecto de conexiones incuestionablemente sancionadas.

El doble juicio es una garantía indispensable de un estado democrático bajo el imperio de la ley, y tiene importancia en todas las ramas del derecho, pero en los asuntos de jurisdicción existe en ocasiones ocasionales de apelación ante magistrados o paneles (a menudo los héroes de rango de la ley). ley) en la situación. decisión, revisar la sentencia dictada contra el demandado.

### **2.2.1.5.3 Desarrollo del proceso**

Según Batista (2014) “el proceso es una serie de actos ejecutada por las partes y el juez que tiende a un fin común: la sentencia” El proceso constituye la suma de actos; donde se inicia, desarrolla y pone fin a una controversia o conflicto plasmando esa decisión en una resolución emitida por el juzgador. (p.72).

### **2.2.1.5.4 Los sujetos del proceso**

#### **2.2.1.5.4.1 El juez**

Por tanto, Carrión (2007) es quien se desempeña en la función jurisdiccional, tiene la facultad de resolver los conflictos de interés de las partes procesales y esclarecer las incertidumbres jurídicas. También es primordial la figura jurídica del Juez dado que en él se le confía la tutela del honor de la administración de justicia, Por tanto, se requiere que tenga una serie de requisitos indispensables para el nombramiento del juez, magistrado o fiscales que los designan el consejo nacional de la magistratura.

### **2.2.1.5.5 Las partes**

#### **2.2.1.5.5.1 Demandante**

Monroy Gálvez (2005) menciona que; “Es la persona que interpone una demanda en un proceso impugnado o una petición en un proceso voluntario, por la cual solicita declaración judicial ante el juez que ocupe su interés”.

#### **2.2.1.5.5.2 Demandado**

Monroy Gálvez (2005) señala que: Es la persona contra el cual se dirige una demanda (pretensión material, la pretensión se dirige al juez) en lo procesal, y de no acceder a ella se le nombra representante judicial, si se desconoce su domicilio o se le declara rebelde, siempre y cuando se conozca su domicilio.

## **2.2.2 La prueba**

### **2.2.1.6. Concepto**

Se define como un acto o una serie de actos procesales destinados a convencer

al juez de la existencia o inexistencia de datos lógicos que deben ser considerados en la sentencia. La prueba en el proceso judicial proviene de una serie de acciones (como prueba de actividades); se apoya en los factores que contribuyen a la causa (prueba como medio); y tiene como objetivo obtener la conclusión del juez sobre los hechos (como prueba como un resultado).

Meneses (2008) afirma que: “La prueba procesal pueda ser descrita como una actividad racional tendiente a aprehender y reconstruir los hechos efectivamente acaecidos”.

#### **2.2.1.7. El objeto de la prueba**

Orrego (2011) señala que; Lo que debe probarse son los hechos, no el Derecho. Deben acreditarse los hechos jurídicos en general y los actos jurídicos en particular, y tiene dos excepciones: a) Cuando la norma de Derecho emana de la costumbre: deberá probarse mediante cualquier medio de prueba, en el ámbito civil; y a través de los dos medios de prueba que establece el Código Procesal Civil, pues lo que debe probarse son los hechos que sirven de supuesto para la existencia de la costumbre). b) Cuando la norma de Derecho está contenida en la ley. Pero no todos los hechos deben probarse: a) Los hechos “pacíficos” no requieren prueba: o sea, los hechos no controvertidos, los que las partes aceptan sin contradicción. En virtud de la admisión de tales hechos por las partes, el juez debe tenerlos por acreditados (así, por ejemplo, si el demandante invoca un contrato de compraventa como fuente de su crédito, y el demandado reconoce dicho contrato, pero afirma que pagó el saldo de precio).

#### **2.2.1.8. Valoración de la prueba**

La valoración constituye el núcleo del razonamiento probatorio; es decir, del razonamiento que conduce, a partir de las informaciones aportadas al proceso a través de los medios de prueba, a una afirmación sobre hechos controvertidos. El sistema jurídico, por medio del denominado "derecho a la prueba".

Como quiera que el hecho se centra con la vida de los seres humanos, raro será el proceso en que para calificar definitivamente el Juez no deba recurrir a conocimientos psicológicos y sociológicos; las operaciones psicológicas son importantes en el examen del testimonio, la confesión, el dictamen de peritos, los

documentos, etc. Por eso es imposible prescindir en la tarea de valorar la prueba judicial (Obando, 2013).

#### **2.2.1.9. La carga de la prueba en materia civil**

La prueba en Derecho se refiere a las actividades necesarias para probar la autenticidad, existencia o contenido de los hechos de la manera prescrita por la ley. Ciertos hechos en la corte. El culpable) se basa en la expresión "asumir normal, demostrar anormal". Por tanto, quien invoca algo que rompe el estado normal debe demostrar que es "afirmamanti incumbit probatio", lo que significa que no importa quien afirme, la prueba recae sobre quien quiere probar algo.

#### **2.2.1.10.Las pruebas en las sentencias examinadas**

En el proceso de fijación de pensión alimenticia se ha añadido los siguientes medios probatorios por parte del demandante, Mencionado en el expediente 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 (2017):

- Acta de nacimiento de la menor alimentista "A"
- Acta de nacimiento del menor alimentista "B"
- Original de la constancia de estudios de la menor "A"
- Original de la constancia de estudios de la menor "B"
- Declaración jurada de los gastos de los menores alimentistas
- Constanza de búsqueda RUC del demandado

Medios probatorios por parte del demandado:

- Acta de nacimiento de la menor alimentista

#### **2.2.1.11.La sentencia**

##### **2.2.2.1.1 Concepto**

Bermúdez (2017) menciona que; La forma habitual de concluir un proceso judicial es con la expedición de la sentencia, mediante él, el órgano jurisdiccional se pronuncia condenando o absolviendo al acusado. A continuación, revisaremos algunas resoluciones vinculadas a la definición e importancia de la sentencia, su estructura, los requisitos de forma y de fondo que debe cumplir su expedición y lectura, así como a

las clases de sentencia que pueden emitirse. La sentencia es la resolución jurisdiccional de mayor jerarquía por la que se pone término a la pretensión de los sujetos procesales ya que a través de ella se decide la situación jurídica sentenciándolo o absolviéndolo por el cual se le sometió a un proceso civil. Finalmente, la sentencia es el acto judicial por excelencia que determina o construye la solución jurídica para esos hechos, solucionando o redefiniendo el conflicto social de base, que es reinstalado de un modo nuevo en el seno de la sociedad. Así, la sentencia constituye el acto jurídico procesal mediante el cual el Juez decide como consecuencia de un acto concreto siendo este acto creador del derecho cuando suple las lagunas legales existentes en determinado ordenamiento jurídico.

Mientras que, Hinostroza (2004); “La sentencia es el acto jurídico procesal emanado del juez y volcado en un instrumento público, mediante el cual ejercita su poder-deber jurisdiccional, declarando el derecho de los justiciables, aplicando al caso concreto la norma legal a la que previamente ha subsumido los hechos alegados y probados por las partes, creando una norma individual que disciplinará las relaciones recíprocas de los litigantes, cerrando el proceso e impidiendo su reiteración futura”.(p. 89).

#### **2.2.2.1.2 La sentencia en la norma procesal civil**

La sentencia se encuentra regulada en los artículos 121 del Código Procesal Civil, en su última parte establece que mediante sentencia pone fin a la instancia judicial o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.

#### **2.2.2.1.3 La motivación en la sentencia**

##### **2.2.2.1.3.1 Concepto de motivación según el art. 139 Inc. 5 de la Constitución**

La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los estatutos puramente procesales, mencionan claramente las leyes aplicables y la base fáctica en que se basan.

#### **2.2.2.1.4 El principio de congruencia**

##### **2.2.2.1.4.1 Concepto**

Según Benítez (2017)

Es la regla del derecho procesal, por medio de la cual el juez se obliga a que sus decisiones sean concordantes con los hechos y las peticiones que se hacen en el escrito de demanda.

Mientras que, Ticona (2003). En el sistema legal peruano, está previsto que el Juez debe emitir las resoluciones judiciales, y en especial la sentencia, resolviendo todos y únicamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide, conforme se puede observar en la primera parte del inciso 4 del Art.

122 del C.P.C. Por tanto, frente al deber de suplir y corregir la invocación normativa de las partes (Iura Novit Curia), existe la limitación impuesta por el Principio de Congruencia para el Juez, porque éste solamente debe sentenciar según lo alegado y probado por las partes. Asimismo, el principio de congruencia procesal el Juez no puede emitir una sentencia ultra petita (más allá del petitorio), ni extra petita (diferente al petitorio), y tampoco citra petita (con omisión del petitorio), bajo riesgo de incurrir en vicio procesal, el cual puede ser motivo de nulidad o de subsanación (en vía de integración por el Juez superior), según sea el caso.

#### **2.2.2.1.5 El recurso de apelación**

##### **2.2.2.1.5.1 Concepto**

Monroy (2013) establece que; Se manifiesta la oportunidad de los litigantes de cuestionar lo resuelto en los extremos que les causó agravio, y por lo tanto se fomenta su revisión por el superior. En el Código de Procedimientos Civiles, regulaba a la segunda instancia como parte del procedimiento, entendiéndose como tal, a la forma de cuestionar una sentencia que sería revisada por un superior, el cual identificaría la violación de las garantías constitucionales y legales, dejar de lado la evaluación del fondo del asunto del litigio. (p. 96).

##### **2.2.2.1.5.2 Los Efectos Del Recurso De Apelación**

Otra cuestión importante sobre este recurso es el efecto de concederlo. Tradicionalmente, los órganos judiciales nacionales reconocieron las apelaciones

como un estándar de clasificación para "efecto único" y "efecto dual". A través de este procesamiento numérico del efecto de apelación, la docencia tiene dos efectos: un recurso de apelación con efecto de devolución y un recurso de apelación con efecto de suspensión. La primera significa que solo está el superior que apeló, y el resto de la gente sigue litigando ante el juez inferior. En segundo lugar, la disidencia significa que todo el proceso se entrega a un juez superior y la jurisdicción del juez inferior se suspende, de ahí el nombre.

### **2.2.3 Bases teóricas Sustantivas**

#### **2.2.1.12. Derecho de alimentos**

#### **2.2.1.13. Concepto**

Por tanto Hernandez y Vasquez (2014) mencionan:

En algunos casos, la ley establece la obligación de proporcionar a otros los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la vida. El Código Civil establece que los familiares deben proporcionar la pensión alimenticia al legislar las relaciones familiares (artículo 474 del Código Civil), y ha formulado una acción especial para hacer efectiva esta obligación. (p.315).

Jara (2011) menciona que: “El Estado Peruano reconoce el derecho al alimento como un derecho fundamental que debe ser asegurado por las familias, toda vez que permite garantizar otros derechos como la educación, la salud, el empleo, la recreación, entre otros”. De acuerdo a nuestra legislación nacional, el derecho al alimento no sólo se basa en el acceso a los productos para la nutrición y alimentación sino también en la educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación, entre otros; que permitan el desarrollo integral de las personas (p.3)

#### **2.2.1.14. Clases de alimentos**

Carmona (2009) menciona que:

Con fundamento en la ley se pueden clasificar en varios grupos:

1.- Por su origen: pueden ser legales o forzosos y voluntarios

Los legales: son aquellos que dan acción para exigir su cumplimiento, por lo que se llaman también obligatorios o forzosos.

Los voluntarios: son aquellos que provienen no de la ley, si no de la mera voluntad o

liberalidad de una persona contenida en testamento o por donación entre vivos (artículo 427 C.C.).

2.- Por su extensión: estos pueden ser congruos o vitales y necesarios o naturales.

Congruos o vitales: que son aquellos que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo que corresponda a su posición social.

Necesarios o naturales: son los que dan al alimentado simplemente para sustentar la vida (artículo 413 C.C.)

3.- Por el momento procesal en que se reclaman se clasifican en:

Provisionales: son aquellos que el juez señala de oficio o a solicitud de arte, mientras se ventila el trámite del proceso, dado el carácter de urgente e inaplazable de la sustentación del individuo, el legislador autoriza para que determine alimentos de manera provisional, siempre que existan fundamentos plausibles para ello.

Definitivos: son los que se determinan en la sentencia. Estos fallos son susceptibles de permanente revisión para variar la cuota, aumentándola o disminuyéndola y aún para exonerar al demandado, siempre y cuando cambien las circunstancias que legitimaron la demanda (art. 422 C.C.).

#### **2.2.1.15. Características del Derecho de alimentos.**

Carmona (2009) menciona que:

1.- Es un derecho personalísimo: el derecho a pedir alimentos es inherente a la persona, por tanto solo el alimentario tiene derecho a disfrutarlos. Por ello no puede transmitirse ni por acto entre vivos, ni por causa de muerte; se dice entonces que es inalienable, esto es que no puede ser vendido, ni cedido de modo alguno. Este carácter hace que el derecho alimentario esté fuera del comercio.

2.- Es de orden público: quiere decir lo anterior que el derecho a pedir alimentos hace parte de ese conjunto de principios fundamentales en que se cimienta la organización social.

3.- Es irrenunciable: por ser de orden público se prohíbe la renuncia al derecho alimentario. El artículo 424 del C.C. afirma que no puede renunciarse al derecho a los alimentos futuros; en cambio sí es posible esta eventualidad frente a las pensiones alimentarias atrasadas.

Este derecho a pedir alimentos se haya tutelado, aún contra la voluntad del titular.

4.- No es cesible: los alimentos futuros tampoco pueden cederse, lo que es consecuencia de ser un derecho inherente a la persona.

5.- Es incompensable: dispone el artículo 425 del C.C. *“el que debe alimentos no puede oponer al demandante en compensación lo que el demandante le deba al él”*, toda vez que los alimentos están llamados a satisfacer necesidades actuales; esta prohibición no cobija a las pensiones atrasadas tal como lo dispone el artículo 426 del C.C.

6.- Es inembargable: aunque el Código Civil no consagra disposición expresa al respecto, debe concluirse que tal derecho no hace parte de la prenda general de acreedores del alimentado por ser personalísima. Según el numeral 14 del artículo 684 del Código de Procedimiento Civil, no podrá embargarse derechos personales e intransferibles.

7.- Es imprescriptible: el derecho a reclamar alimentos es imprescriptible en razón de que la obligación alimentaria se renueva día a día en la medida en que nacen diariamente las necesidades del alimentario.

8.- Es transable: la transacción es un acuerdo en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven uno eventual, esta operará en los términos establecidos en el artículo 2474 C.C., esto es, cuando recaen sobre alimentos futuros, previa autorización judicial. Ahora bien, el juez se abstendrá de otorgar su venia al respecto si se trata de una transacción aparente o si conlleva a la renuncia de los mismos o a su compensación.

9.- Es conciliable: tal como lo define el artículo 64 de la Ley 446 de 1998, *“la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, llamado conciliador”*.

La conciliación en materia de alimentos, es un requisito de procedibilidad, y por lo tanto debiere intentarse previamente a la iniciación del proceso correspondiente, en la forma señalada en el artículo 31 de la Ley 640 de 2001.

## **2.2.1.16. Pensión alimenticia**

### **2.2.3.1.1 Concepto**

La pensión de alimentos se define como la asignación fijada voluntaria o judicialmente para la subsistencia de un pariente o persona que se halla en estado de necesidad, la cual concierne generalmente a las pensiones alimenticias devengadas. Se le caracteriza como: renunciable, transigible y compensable, transferible y prescriptible. (Peralta, 2008)

Es la asignación fijada voluntaria judicialmente para la subsistencia de un paciente o persona que se halla en estado de necesidad la cual concierne generalmente a las pensiones alimenticias devengadas. El conocimiento judicial establece como regla invariable que se fije una pensión mensual pagadera por adelantado. Esta pensión está calculada para cubrir los gastos normales del alimentista o alimentado.

### **2.2.3.1.2 Principio del interés superior del niño en el derecho**

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, constituye un instrumento internacional vinculante para los Estados Partes respecto del tratamiento de la infancia. Dicho instrumento internacional, inspirado en la denominada “Doctrina de la Protección Integral”, reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales cuyo sustento se resume en cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, y el respeto de la opinión del niño en todos los asuntos que le afecten. (Sokolich, 2013)

### **2.2.3.1.3 El principio de solidaridad**

El derecho de alimentos, es la manifestación más evidente del principio de solidaridad familiar, sin duda se presenta como una forma de proteger al cónyuge, al conviviente o al pariente que se encuentre en estado de necesidad, que no pueda subsistir sin la ayuda económica del otro cónyuge, conviviente o pariente. (Medina, 2020)

### **2.2.1.17.La obligación alimenticia**

#### **2.2.3.1.4 Concepto**

Según Gaitán (2014)

Analizando el concepto de obligación de alimentos aportado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, llego a la conclusión de que la obligación de alimentos está formada por cuatro pilares o presupuestos fundamentales que son: la necesidad del alimentista, el nexo de parentesco, la situación socioeconómica suficiente en el alimentante y deficiente en el alimentista y por último también habría que tener en cuenta el deber de prestar alimentos que tiene el alimentante. Estos 4 pilares serán desarrollados más adelante cuando entremos a tratar cuales son los requisitos o presupuestos que requieren el nacimiento de la obligación de alimentos (p.4).

### **2.3 Marco conceptual**

Calidad. Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000)

#### **Sentencia de calidad de rango muy alta**

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango alta**

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango mediana**

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango baja**

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

**Sentencia de calidad de rango muy baja**

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

### **III.- HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de proceso de alimentos, del expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Huánuco, serán de rango muy alta y alta, respectivamente.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

### **4.2. Población y muestra**

La población son Las sentencias de primera y segunda instancia de los procesos concluidos de procesos de alimento en los distritos judiciales del Perú; No existe muestra representativa y sólo tiene la unidad de análisis

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N°00697-2015-0-1201-JP-FC-01, que trata sobre proceso de alimentos. La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como anexo 1; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

#### **4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios

(llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

#### **4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

#### **4.5. Plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de

cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

#### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

#### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la

intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (anexo 3) y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

#### **4.6. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE PROCESO DE ALIMENTOS DEL EXPEDIENTE N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO -2022**

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVO DE INVESTIGACION</b>	<b>HIPÓTESIS</b>
<b>General</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de proceso de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes del expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco 2022?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de proceso de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes del expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco 2022	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de proceso de alimentos, del expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Huánuco, serán de rango muy alta y alta, respectivamente.
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
<b>Específicos</b>	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis a la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis a la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis a la motivación de los hechos y del Derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis a la motivación de los hechos y del Derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis a la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis a la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis a la motivación de los	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis a la motivación de	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y

hechos y del Derecho?	los hechos y del Derecho.	el derecho, es de rango alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango alta.

#### 4.7. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.



	<p>Suma de ochocientos soles.</p> <p>Refiere que con el demandado han mantenido una relación sentimental fruto del cual han procreado frutos de su amor al menor C.M.G.H. quien tiene 07 años de edad y viene cursando estudios en la ciudad de Huánuco, asimismo, el menor es hijo reconocido por el demandado, por tanto, la relación paterno filial se encuentra acreditada. Así mismo. Señala que las necesidades del menor se van incrementar constantemente, toda vez que su hijo se encuentra en etapa escolar requiriendo la compra de útiles, material bibliográfico y demás gastos empleados en su formación, así como gastos relacionados a su vestimenta, salud, recreación y otros. Indica que el demandado cuenta con posibilidades económicas suficientes como para acudir con la pensión solicitada, toda vez que actualmente viene desempeñándose como chofer propietario de un vehículo motorizado “bajat” dedicado al rubro de transportes en la ciudad de Huánuco, y no cuenta con ninguna discapacidad física o mental, más aun si es una persona joven, sin carga familiar y no tiene otro compromiso más que para con su hijo.</p>	<p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</p>										
<p>Postura de las partes</p>	<p>II.-ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL DEMANDADO:</p> <p>Por escrito de fojas 18 a 19, el demandado contesta la demanda manifestando que es falso que sea dueño del vehículo motorizado “bajat” y percibe un ingreso mensual de 300 soles.</p> <p>Falso que no tenga carga familiar, ya que es el sustento económico de su abuela y le ayuda con las medicinas, así mismo señala que la demandante cuenta con los medios económicos suficientes ya que es docente y percibe la suma de 1800 soles mensuales. Y que también está con todas sus capacidades físicas y mentales</p> <p><b>1.ITINERARIO DEL PROCESO</b></p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Sí cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión de la demandante. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Sí cumple.</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No</p>				<p>x</p>						<p>9</p>

	<p>Por escrito de fojas 4 a 5, doña C.C.H.M. postula demanda de fijación de pensión de alimentos a favor de su menor C.M.G.M. la misma que ha sido admitida mediante resolución número uno de fojas 06, corriéndose traslado de esta al demandado, quien por escrito de fojas 18ª 19 contesta la demanda y mediante resolución número dos, de fojas 22 se ha declarado tener por absuelto el traslado de la demanda y se señala fecha y hora para la diligencia de audiencia única la misma que se lleva a cabo en la fecha y hora para la diligencia de audiencia única la misma que se lleva a cabo en la fecha y hora programada donde mediante resolución número cuatro se resolvió declarar saneado el proceso, no arribándose a conciliación alguna fijándose los puntos controvertidos, procediéndose a la admisión y actuación de medios probatorios quedando así expedito el proceso para emitir sentencia, el cual es como sigue.</p>	<p>cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple.</p>												
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: MUY alta y muy alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes; explícita los Puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver, y la claridad.



	<p>abril de 2016,, declarando fundada en parte la demanda de alimentos interpuesta contra el hoy demandado, disponiéndose que ésta acuda con una pensión alimenticia mensual de 350 soles , a favor del menor alimentista.</p> <p>4. OFICIESE al Banco de la nación para proceder a apertura una cuenta de ahorros a nombre de la demandante para el uso exclusivo del pago y cobro de pensiones alimenticias; debiendo la parte interesada recoger el oficio respectivo.</p> <p>3. EXONERAR al demandado el pago de las costas y costos del proceso.</p> <p>5. PONER a conocimiento del demandado los alcances de la Ley N° 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p>	<p>examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Sí cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Sí cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Sí cumple.</p>										
Motivación del derecho	<p>6. FUNDADA en parte la demanda por doña C.C.H.M. en representación de su menor hijo C.M.G.H. de ocho años de edad, sobre alimentos se ordena al demandado pasar de manera mensual la suma de 350 soles a favor de su menor hijo.</p> <p>NOTIFICANDOSE con las formalidades de ley.</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Sí cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe</p>				X						20

		<p>entenderse la norma, según el juez) Sí cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Sí cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Sí cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Sí cumple.</p>																		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco 2022

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que las normas aplicadas ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad



Descripción de la decisión	<p>forma adelantada y mensual a favor del menor alimentista; C.M.G.H.</p> <p>3. SIN COSTAS, CON COSTOS</p> <p>4. INFUNDADA la pretensión de ALIMENTOS en el exceso del monto demandado; 5. DISPONGO que consentida y/o ejecutoriada sea la presente sentencia, se apertura una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación de esta ciudad a favor de C.C.H.M. para los fines exclusivos del cumplimiento del pago de la pensión alimenticia;</p> <p>HAGASE de conocimiento del obligado alimentario que en caso de incumplimiento del presente mandato judicial se procederá conforme a lo</p> <p>1. previsto en la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p> <p>2. NOTIFIQUESE con las formalidades de ley. Interviniendo el secretario que suscribe por vacaciones del titular</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Sí cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Sí cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Sí cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Sí cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple.</p>						X				10
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	----

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco 2022

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente, y la claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, y la claridad.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia de proceso de Alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco 2022

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]
Introducción	<p>JUZGADO DE FAMILIA – HUANUCO</p> <p>EXPEDIENTE : 00697-2015-0-1201-JP-FC-01</p> <p>MATERIA : ALIMENTOS</p> <p>JUEZ : PATRICIA FERNANDEZ LAZO</p> <p>ESPECIALISTA : ALEX FERMIN REFULIO LEON</p> <p>DEMANDADO : G.M.B.C.</p> <p>DEMANDANTE : H.M.C.C.</p> <p>RESOLUCION NÚMERO: 10</p> <p>Huánuco, Diez de agosto Del año dos mil dieciséis</p> <p>En la Ciudad de Huánuco, EL señor Juez del Juzgado Especializado de Familia de Huánuco, con el dictamen fiscal que obra de folios 86 a 89, en los seguidos por C.C.H.M. Contra B.C.G.M.</p> <p>SENTENCIA DE VISTA</p> <p>I. ANTECEDENTES.</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Sí cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Sí cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Sí cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un</p>				X						

	<p>De conformidad con el artículos 364° del Código Procesal Civil, el recurso de apelación tiene por objeto que el Órgano Jurisdiccional Superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente, “por constituir un recurso ordinario que somete a un nuevo examen por un Tribunal Superior en un asunto decidido ya en primera instancia, cuando el recurrente estima que la resolución en ella dictada reporta un perjuicio, por no haber estimado en absoluto o en parte las peticiones que en tal instancia hubiese formulado”</p> <p>En el mismo sentido, Marianella Ledesma señala que, la apelación es una expresión del sistema de instancia plural. Es conocida como un recurso ordinario, frente a lo extraordinario de la casación. Tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine la resolución que según el recurrente le atribuye un defecto de fondo, que se deduce para obtener su sustitución ante el juez superior.</p>	<p>proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple.</p>										
<p>Postura de las partes</p>		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. No cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o</p>				<p>X</p>						<p>9</p>

		<p>inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco 2022

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta; se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad; aspectos del proceso, no se encontró. De igual forma en, la postura de las partes se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: la claridad; evidencia el objeto de la impugnación; evidencia la pretensión de quien formula la impugnación y evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante, mientras que 1: explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; no se encontraron.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia de proceso de Alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco 2022

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13 - 16]	[17 - 20]
Motivación de los hechos	<p>III. FUNDAMENTOS DE LA DECISION.DEL RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p>3. REVISION Y ANALISIS DE LA RESOLUCIÓN APELADA.</p> <p>La sentencia, es el resultado de un proceso dialéctico sujeto a la observancia de las normas establecidas en la ley y exterioriza una decisión jurisdiccional, por tanto, el juez debe proceder a la reconstrucción de los hechos, analizar las declaraciones, examinar los documentos, apreciar las pericias, establecer presunciones, utilizar los estándares jurídicos, aplicando para ello su apreciación razonada o como también se llama las reglas de la sana critica, a fin de comprobar la existencia o inexistencia de los hechos alegados por la parte actora y la demandada. Para dicha labor, el juez está sujeto a dos restricciones, los hechos alegados por las partes, y, además solo puede referirse a los medios probatorios admitidos y actuados, los mismos que deben ser valorados por el juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada.</p>	<p>1 Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los</p>				X						

<p>Una de las garantías del Derecho Procesal, es el derecho de la prueba que le asiste a cada una de las partes involucrada en un proceso, por esta garantía se permite a las partes acreditar los hechos que configuran su pretensión o que configuran su contradicción, de aquí que nuestro ordenamiento procesal reconoce que los medios probatorios tiene como finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes en su demanda y/o contestación de demanda, produciendo certeza en el Juzgador respecto de la existencia o inexistencia de los hechos alegados por las partes, para así fundamentar sus decisiones, tal conforme lo establece la norma contenida en el artículo 188 del Código Procesal Civil.</p> <p>La valoración de la prueba está comprendida, como la actividad que realiza el Juez, mediante la cual de forma conjunta, utilizando su apreciación razonada, apreciará la prueba actuada en el proceso, dándole el mérito que a cada uno de los medios de prueba le corresponde, de acuerdo a su criterio de conciencia, sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión, tal conforme lo establece la norma contenida en el artículo 196 del Código Procesal Civil.</p> <p>A lo manifestado por la apelante en su recurso de apelación se debe indicar:</p> <p>Los alimentos entre los cónyuges cesan por divorcio salvo las excepciones preseritas en la norma contenida en el artículo 350 del Código Civil: a) si el ex cónyuge careciere de bienes propios o de gananciales suficientes o estuviera imposibilitado de trabajar o de subvenir a sus necesidades por otro medio, el Juez le asignará una pensión alimenticia no mayor de la tercera parte de la renta de aquel; b) En caso de indigencia, el ex cónyuge indigente debe ser socorrido por su ex cónyuge aunque hubiese dado motivos para el divorcio.</p> <p>En el presente caso, conforme se verifica de la copia de la boleta de</p>	<p>requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencias aplicación de la valoración conjunta (E) contenida evidencia completitud en la valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examina todas las posibles resultados probatorios, interpreta la prueba para saber su significado. Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia (con lo cual juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Sí cumple.</p> <p>1.. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un</p>												
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>pago de la apelante, esta es docente nombrada percibiendo co</p> <p>En este orden de ideas, al no encontrarse la apelante inmersa en ninguno de los supuestos de hecho prescritos en la norma contenida en el artículo 350 del Código Civil, la sentencia debe ser confirmada, máxime si en el proceso no obra medio probatorio alguno del que se pueda concluir que la apelante se encuentre en estado de discapacidad, indigencia o necesidad por padecer enfermedad alguna y menos se advierte que requiera de tratamiento médico, siendo en todo caso las molestias que presenta la apelante propias de su edad, las cuales no generan en ella incapacidad alguna para trabajar o estado de indigencia.</p>	<p>hecho concreto).Sí cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple.</p>												
<p>Motivación del derecho</p>	<p>En este orden de ideas, es que la sentencia apelada debe ser confirmada en todos sus extremos por encontrarse arreglada a ley y al mérito de lo actuado.mo total de ingresos –sin descuentos- la suma de mil quinientos setentitres con 85/100 nuevos soles. Así mismo, no se advierte del proceso que la apelante se encuentre en estado de indigencia.</p>	<p>1. (El contenido señala la norma indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Sí cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) No cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p>			<p>X</p>							<p>14</p>		

		<p>No cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Sí cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Sí cumple.</p>																
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: alta.; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango alta mediana calidad, respectivamente.



Descripción de la decisión	<p>proceder a aperturar una cuenta de ahorros a nombre de la demandante para el uso exclusivo del pago y cobro de pensiones alimenticias; debiendo la parte interesada recoger el oficio respectivo. 3. EXONERAR al demandado el pago de las costas y costos del proceso.</p> <p>4. PONER a conocimiento del demandado los alcances de la Ley N° 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 5.</p> <p>CUMPLA el secretario cursor con devolver el expediente al juzgado de origen. NOTIFICÁNDOSE con las formalidades de ley. -</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Sí cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Sí cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Sí cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</p>				X					7	
----------------------------	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 del Distrito judicial Huánuco 2022

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta. Porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de mediana, y alta calidad, respectivamente.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia de proceso de Alimentos expediente N °00697-0-2015-0-1201-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Huánuco, 2022

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia.							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta					39	
										[7 - 8]						Alta
		Postura de las partes					X			[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta						
							X			[13 - 16]						Alta
										[9- 12]						Mediana

Parte resolutiva	Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja					
								[1 - 4]	Muy baja					
	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
						X		[7 - 8]	Alta					
	Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Media na					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00697-0-2015-0-1201-JP-FC-01.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: alta y muy alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia Alimentos; expediente N °00697-0-2015-0-1201-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Huánuco, 2022

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]	
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta	30			
									[7 - 8]	Alta				
		Postura de las partes				X			[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta				
									[13 - 16]	Alta				
		Motivación de los hechos				X			[9- 12]	Mediana				
		Motivación del derecho			X				[5 -8]	Baja				
								[1 - 4]	Muy baja					

	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	7	[9 - 10]	Muy alta					
				X			[7 - 8]		Alta						
		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Media na					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: Muy alta, alta y alta, respectivamente. Donde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: muy alta y alta; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: alta mediana; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: mediana y alta, respectivamente.

## **5.2. Análisis de los resultados**

De acuerdo con los resultados, se verificó la calidad de la sentencia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01; Distrito Judicial de Huánuco, fueron de rango muy alta y alta, lo cual está en línea con esta investigación. Los aspectos normativos, teóricos y legales relevantes de la aplicación en la aplicación son consistentes (cuadro 7 y 8).

### **En relación a la sentencia de primera instancia**

Se trata de una sentencia emitida por el Juzgado de Primera Instancia, que es el primer Juzgado de Familia en paz letrado –sede -anexo del Distrito Judicial de Huánuco, que según parámetros normativos y doctrinales su calidad y jurisprudencia relevante son de rango muy alta

La calidad de la introducción es muy alta. Esto se debe a que se encontraron 5 parámetros esperados: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, todos los aspectos del proceso y la claridad.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango alta; porque se encontraron los 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas; mientras que 1: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado, no se encontró.

2. En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta y alta (Cuadro .2).

Respecto a la motivación de los hechos se encontraron las 5 razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad.

Así mismo, en la motivación del derecho se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, mientras que 1; la claridad no se encontró.

3. En cuanto a la parte resolutive se evaluó que su calidad fue de rango alta. Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango alta y alta, respectivamente (Cuadro .3).

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; el contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas); el contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente; mientras que 1; el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia no se encontró.

Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención

clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuera el caso, mientras que 1: y la claridad no se encontró.

### **En relación a la sentencia de segunda instancia:**

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de segunda instancia, este fue en la Segundo Juzgado de la ciudad de Huánuco, cuya calidad fue de rango alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 8).

De verificó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango alta, mediana, y alta, respectivamente (Cuadro 4. 5. 6.).

4. En cuanto a la parte expositiva se identificó que su calidad fue de rango alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango alta y alta, respectivamente (Cuadro 4).

En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; evidencia el asunto; evidencia la individualización de las partes; evidencia claridad; mientras que 1: evidencia los aspectos del proceso no se encontró.

De igual forma en, la postura de las partes se encontró 4 de los 5 parámetros previstos: evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta; evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas; mientras que 1: evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o

explicita el silencio o inactividad procesa no se encontró.

5. En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango alta y mediana, respectivamente (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 4 de los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; mientras que 1; la claridad, no se encontró.

Respecto a estos hallazgos, se puede decir que, según los hechos, los estándares de calidad se alcanzan de acuerdo a los parámetros establecidos, por lo que la calidad es muy alta; pero no es así, porque solo se encontraron cuatro parámetros de calidad, por lo que no se encontró claridad, por lo que se puede decir, Esta omisión impide que la calidad alcance el máximo de emisiones.

6. En cuanto a la parte resolutive se evaluó que su calidad fue de rango alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango alta y mediana, respectivamente (Cuadro 6).

En cuanto al, principio de congruencia, se encontraron 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones

introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad y el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; mientras que 2: mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado) y la claridad, no se encontraron.

Respecto a estos hallazgos, se puede decir que, partiendo del principio de consistencia de la parte decisoria de la sentencia, el resultado es alta y se ajusta al parámetro de calidad; sin embargo, la explicación de la decisión menciona claramente la exención de honorarios y costos, así como la claridad. Motivación cuantificable, por tanto, dado que no cumple totalmente con los parámetros de calidad propuestos, el resultado es de mediana.

## **VI. CONCLUSIONES**

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias del proceso de alimentos expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01; del distrito judicial de Huánuco- 2022. Fueron de rango muy alto y alto, respectivamente (Cuadro 7 y 8).

En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y alta, respectivamente. Fue emitida por el Primer juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco, el pronunciamiento fue declarar fundada en parte la demanda de aumento de Alimentos (Expediente N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01)

6.2. En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia. Se concluyó que, fue de rango alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, alta y alta, respectivamente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S., & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública - privada de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica (2005). *La constitución comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp. 81-116). T-L., Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Apuntes Jurídicos. (19 de Noviembre de 2021). *La Jurisdicción*. (La doctrina en la luz del Derecho) Obtenido de [https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/11/jurisdiccion.html#\\_Toc246126607](https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/11/jurisdiccion.html#_Toc246126607)
- Batista. (2014). Bases Procesales. . *Repoitorio Unversitario*. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas., Tumbes. Obtenido de <https://docplayer.es/160994350-Facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas-escuela-profesional-de-derecho.html>
- Benítez, D. (2017). *Del principio de congruencia en los procesos judiciales*. asuntos legales. Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/david-felipe-benitez-rojas-2530668/del-principio-de-congruencia-en-los-procesos-judiciales-2560718>
- Bermúdez, A. (2017). *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes*. Pasión por el Derecho. Recuperado de [https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/#\\_ftn1](https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/#_ftn1)
- Callejo Rodriguez, C. (2020). *fijación, la pensión de alimentos a favor de los hijos puede ser modificada si existe una alteración sustancial en las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su*. Pension de Alimentos, Peru.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodologia de la Investigacion Cientifica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Carmona, C. (2009). DERECHO DE FAMILIA. *Docente de la Universidad Cooperativa de Colombia*. Recuperado de <http://familiaucc.blogspot.com/2011/11/caracteristicas-del-derecho-de.html>
- Carrión. (2007). La Capacidad en el Proceso Civil. *Derecho & Sociedad*. Asociacion Civil, Peru.

- Casal, J., & Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev.1: 3-7. *Tipos de Muestreo*,. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universidad Autonoma de Barcelona, 08193-Bellaterra-Barcelona. Recuperado de [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)
- Centty, D. (2006). *Manual Metodologico para el investigador Cientifico. Facultad de economia de la U.N.S.A.* Sin edicion. Nuevo Mundo Invetigadores & Consultores, Arequipa. Recuperado de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Chauca, A. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre alimentos, en el Expediente N° 024-2015-FC del juzgado de paz letrado de la provincia de Pomabamba.* Repositorio Uladech, Provincia de Pomabamba. Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11144>
- Coca, S. (18 de marzo de 2021). *La jurisdicción y la competencia en sede civil. Bien explicado.* (Pasión por el Derecho) Recuperado de <https://lpderecho.pe/jurisdiccion-competencia-codigo-procesal-civil/>
- Cruz, D. (2018). *LOS PROBLEMAS PROCESALES Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO ALIMENTARIO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO MIXTO DE HUÁNUCO, 2016.* Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/901>
- Cusi, A. (10 de Marzo de 2021). *Código Procesal Civil I. Normas Legales. Jurísta Editores.* Recuperado de <https://andrescusi.blogspot.com/2016/08/codigo-procesal-civil-del-peru.html>
- Díaz. (2018). *el proceso de alimentos sea legalmente un proceso célere cuya finalidad y objetivo es que los beneficiarios obtengan lo indispensable para poder cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación, recreación.* Universidad de Chiclayo, Cajamarca. Recuperado de [http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/311/1/T044\\_48062670\\_B.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/311/1/T044_48062670_B.pdf)
- Gaceta Jurídica . (2015). *MANUAL DEL PROCESO CIVIL TODAS LAS FIGURAS PROCESALES A TRAVÉS DE SUS FUENTES DOCTRINARIAS Y JURISPRUDENCIALES.* DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE GACETA

JURÍDICA. Recuperado de  
[http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\\_gcivil/PubOnlinePdf/04082016/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMOI.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/04082016/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMOI.pdf)

Gaitán, A. (2014). *La obligación de alimentos*. Universidad de Almería. Recuperado de [http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3526/432\\_TFG.pdf](http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3526/432_TFG.pdf)

Gómez Calle, E. (2018). Reclamación de alimentos y retraso desleal. *Dialnet*. Universidad Autónoma de Madrid.

Hernandez, C., & Vasquez, J. (2014). *Derecho Procesal Civil procesos especiales*. Perú-Lima: Ediciones Jurídicas E.I.R.L.

Hernandez, R., Fernandez, J. C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta edición ed.). México: Mc Graw Hill.

Hilares, S. (2020). Calidad de sentencia sobre filiación extramatrimonial y alimentos expediente N° 01200-2015-0-2402-JP-FC-03 distrito judicial de Ucayali, 2017. *Repositorio Institucional*. Tesis para optar el título de abogada, ULADECH, Ucayali. Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/15965>

Hinostroza. (2004). *La sentencia, es la herramienta que se utiliza para concretizar la ley en un proceso.* .

Instituto Alemán para la Normalización DIN 55 350-11. (1979). *En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000*. Obtenido de <https://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>

Jara, A. (2011). *Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos*. Ministra de la mujer y Desarrollo Social. Recuperado de <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>

Lazo Paniagua, E. (s.f.). *Medios Probatorios en el proceso Civil. Peruano*. Recuperado el 17 de setiembre del 2015, de [http://luisernestolazom.blogspot.pe/2013/05/medios-probatorios-en-el-proceso-civil\\_29.html](http://luisernestolazom.blogspot.pe/2013/05/medios-probatorios-en-el-proceso-civil_29.html)

- Lecca, Y. (2020). *La motivación de sentencias judiciales sobre la exoneración de alimentos en hijos mayores de edad, Distrito Judicial, Ventanilla, 2018*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56236?locale-attribute=es>
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L., & Resendiz, E. (2008). El diseño en la Investigación Cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9, Washington: Organización panamericana de la salud.
- Machicado, J. (19 de Noviembre de 2021). *Determinación de la competencia*. (La doctrina en la luz del Derecho) Recuperado de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/deco.html>
- Martel, R. (s.f.). *Acerca de la necesidad del Legislador sobre las medidas autosatisfactorias en el proceso Civil*. Peru. Recuperado de [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/martel\\_ch\\_r/titulo\\_1.htm](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/martel_ch_r/titulo_1.htm)
- Medina, G. (2020). Derecho de familia. *Revista Jurídica de Buenos Aires*. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Obtenido Recuperado de [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_juridica/rjba-ii-2020.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_juridica/rjba-ii-2020.pdf)
- Mejia, J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*. Recuperado de Investigaciones Sociales: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>
- Meneses, C. (2008). FUENTES DE PRUEBA Y MEDIOS DE PRUEBA EN EL PROCESO CIVIL. *Revista Ius et Praxis - año 14 - n° 2*. ARTICULOS DE DOCTRINA. Recuperado de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122008000200003](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000200003)
- Monroy, J. (2005). Las excepciones del Código Civil Peruano. *Profesor de Derecho Procesal Civil*. Pontificia Universidad Católica y Universidad de Lima.
- Monroy, J. (2013). *Diccionario Procesal Civil*. Lima-Perú Gaceta Jurídica S.A.: Primera edición.

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B.Sede-Central ULADECH Católica, Chimbote, Peru. Recuperado de <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2013). *Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis* (Tercera Edición ed.). Lima, Peru: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos .

Obando Blanco, V. R. (2013). La valoración de la prueba. *El peruano*. Iberoamericano de Derecho Procesal. Obtenido Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+en+la+1%C3%B3gica%2C+la+sana+critica%2C+la+experiencia+y+el+proceso+civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52>

Orrego, J. (2011). *Título de la prueba*. Obtenido Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b4322f8046e1189b99489944013c2be7>

Paredes, G. (2020). *Paredes (2020) presentó la investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión de alimentos, en el expediente N° 01458-2014-0-2501-JP- FC-02; distrito judicial del Santa, Chimbote. 2020”*, . Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Obtenido Recuperado de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19844/ALIMENTOS\\_CALIDAD\\_TUESTAS\\_GALLARDO\\_DE\\_PAREDES\\_GLADYS\\_YISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19844/ALIMENTOS_CALIDAD_TUESTAS_GALLARDO_DE_PAREDES_GLADYS_YISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Peralta, J. (2008). *Derecho de familia en el Código Civil*. Lima: cuarta edición.

R, G. B. (2008). *Juez, sentencia, confección y motivación*. El Juez sentencia, Confección y Motivación.

Santiago, L. (24 de Julio de 2018). *Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote*. Recuperado de Repositorio Institucional:

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/5074>

Sokolich, M. (2013). *LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO*. UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA. Recuperado de <file:///C:/Users/JUAN/Downloads/47-186-1-PB.pdf>

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación Científica*. Tipo de investigación. Recuperado de [https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacutepdf\\_58f42a6adc0d60c24cda983e\\_p](https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacutepdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_p)

Tafur, & Ajalcrina. (18 de Agosto de 2020). *Pension de alimentos*. (Pasión por el Derecho) Obtenido Recuperado de <https://lpderecho.pe/podrian-tramitarse-otras-pretensiones-alimentaria-mismo-juez-fijo-pension-alimentos/>

Ticona. (2003). Principio de congruencia de la sentencia. *Resolucion Judicial*. Politica Universidad Católica del Perú.

Torre, V. d. (2020). La motivación de sentencias judiciales sobre la exoneración de alimentos en hijos mayores de edad, Distrito judicial, Ventanilla, 2018. *repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*. Lima. Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?rpp=45&offset=37217&etal=35&sort\\_by=1&type=title&starts\\_with=O&order=ASC&locale-attribute=es](https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?rpp=45&offset=37217&etal=35&sort_by=1&type=title&starts_with=O&order=ASC&locale-attribute=es)

Torres, A. (2017). *La responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del Derecho alimentario de los Hijos*. Tesis de Investigación para optar el título de abogada, Universidad Nacional el Altiplano , Puno, Peru.

Tuesta Gallardo de paredes, G. I. (2020). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijacion de pension de alimentos. *Repositorio Uladech*. Tesis de investigación, Chimbote.

Yvana Tello, R. I. (2019). Repositorop Institucional. *Calidad de sentencias sobre proceso de alimentos expediente N°00768-2017-0-1903-JP-FC-04 distrito judicial de Loreto, 2018*. ULADECH (Universidad Católica Los Angeles de Chimbote). Carrera Proesional de Derecho, Loreto, Peru. Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/9088>

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## **ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO:**

### **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO DE PAZ LETRADO-Sede anexo Huánuco

EXPEDIENTE: 00697-2015-0-1201-JP-FC-01

MATERIA: ALIMENTOS

ESPECIALISTA: D.

DEMANDADO: B.

DEMANDANTE: A.

AUDIENCIA UNICA

En Huánuco, siendo las once de la mañana, del día veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, se hizo presente en el local del Juzgado de paz Letrado que despacha la señora Juez.

doctora Z, asistido por el secretario que da cuenta; habiendo concurrido la parte demandante: A., con DNI xxxxxxxx, sin la concurrencia del demandado B ; a efectos de llevarse a cabo la Audiencia única señalada para el día de la fecha; en el expediente seguido entre las mismas partes, sobre.

ALIMENTOS; con el siguiente resultado. - SANEAMIENTO PROCESAL RESOLUCIÓN

NÚMERO: CUATRO

AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO; PRIMERO: que, la demanda

reúne los requisitos de admisibilidad y procedibilidad exigidos por los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil;

SEGUNDO: Que, la demandante, se encuentra debidamente identificada con su respectivo documento de identidad, así como con los anexos acompañados, ha acreditado su legitimidad e interés para obrar y su capacidad procesal en el proceso;

TERCERO: Que este juzgado es el competente para el conocimiento del presente proceso en la vía de proceso único;

CUARTO: Que así mismo de los asientos de notificaciones corrientes en autos se verifica que las partes han sido debidamente emplazadas con las resoluciones emitidas por este despacho; conforme se advierte de las constancias de notificaciones corrientes en autos, por estas consideraciones y de conformidad con el artículo 465° Inciso 1 del Código Procesal Civil SE RESUELVE: DECLARAR la existencia de una relación jurídica procesal válida y saneada el proceso.

ETAPA CONCILIATORIA:

No se lleva a cabo por inasistencia de la parte demandada.

FIJACION DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS

- a) Verificar las necesidades del menor alimentista;
- b) Verificar las posibilidades económicas del demandado

ADMISIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS DE LA PARTE DEMANDANTE.

Admítase los documentos: Copia de su documento nacional de identidad, partida de nacimiento del menor C., copia del certificado de estudios y desarrollo documentos que obran de folios uno y

dos.

#### DE LA PARTE DEMANDADA.

Admítase los documentales: Copia de su documento nacional de identidad, declaración jurada boleta de pago, documento que obran de folios uno y dos.

#### ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS DE LAS PARTES

En cuanto a los documentos ofrecidos, siendo medios probatorios de actuación inmediata por ser documentales, serán valorados al momento de sentenciar.....

La parte asistente indica que no formula los alegatos de ley

En este estado, no existiendo ningún medio probatorio pendiente de actuación se ingresa los autos a despacho para sentenciar, procediéndose a expedir la resolución de mérito correspondiente:

**RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO: VISTOS.** Dado cuenta con los autos y siendo su estado de expedir sentencia, se emite la siguiente resolución de mérito:

#### I.-ANTECEDENTES

1.- Con escrito de folios 04 y 05, doña A., interpone demanda de alimentos contra B., solicitando que el emplazado acuda con una pensión de alimentos en la suma de ochocientos nuevos soles mensuales. Sustenta la pretensión en que, de las relaciones convivenciales procrearon al menor C., quien actualmente cuenta con siete años de edad, el demandado ha incumplido con la obligación de padre, pues no le asiste con una pensión digna de acuerdo a sus necesidades. Fundamenta jurídicamente y ofrece medios probatorios.

2.-A través de la resolución uno, de fecha veintidós de junio el año del dos mil quince, se admite a trámite la demanda vía del proceso único, corriéndose traslado al demandado por el plazo de ley, el mismo que ha cumplido con absolver, conforme al escrito de fecha doce de agosto del año dos mil quince.

3.- La audiencia única se lleva a cabo en la fecha con la sola concurrencia de la parte demandante, frustrándose la etapa conciliatoria, se fijan los puntos controvertidos, admitidos y actuados lo medios probatorios del actor, al no existir punto pendiente de actuación el juzgado emite la sentencia.

#### II.-FUNDAMENTOS

##### Petitorio

1.-Es materia de pronunciamiento por parte de este Órgano Jurisdiccional. El Proceso de alimentos interpuesta por doña A. contra don B, en la que solicita que el emplazado acuda con una pensión de alimentos a favor de su menor hijo C., en la suma de ochocientos nuevos soles mensuales.

Finalidad del proceso

2.- En principio debe tenerse en cuenta que la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, de conformidad con el artículo III del Título preliminar del Código Procesal Civil, dentro de un debido proceso garantía constitucional. Así mismo es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamación formalmente dirigida por un miembro de la comunidad contra otro, ante órgano público específicamente instituido para satisfacerlas). Los alimentos como derecho humano fundamental

3.-Doctrinariamente se ha afirmado la relación estrecha que existe entre los alimentos y el derecho a la vida, siendo este último el primer bien que posee una persona, surgiendo el interés de conservarlo y la necesidad de protegerlo procurándose los medios indispensables. Esta ha sido la razón fundamental para que los ordenamientos jurídicos se preocupen por contar con leyes que resalten la importancia de los alimentos como bien vital por tratarse de un derecho fundamental, tal y conforme se ha tratado en la Casación No 2190-2003- SANTA, donde: “Los alimentos constituye un derecho humano fundamental de atención prioritaria, que se encuentra estrechamente ligada a la subsistencia y desarrollo de la persona, por lo que goza de protección”. Conforme señala Javier Rolando Peralta Andía, en alusión a los alimentos “se trata de una institución importante del Derecho de familia que consiste en el deber jurídico impuesto por ley y que está constituida por un conjunto de prestaciones para la satisfacción de las necesidades de la persona que no pueden prever a su propia subsistencia”, definición que s compartida por abarcar los diferentes supuestos de obligación, tanto para los hijos menores y mayores de edad dentro afuera del matrimonio, y los cónyuges que de mutuo propio no se pueden atender sus necesidades de alimentarse.

4. El artículo 6° de la Constitución Política del Perú ha señalado en su segundo párrafo que “es deber y derecho de los padres alimentar ,educar y dar seguridad a sus hijos...”,derecho fundamental que ha alcanzado desarrollo normativo en el artículo 472° del Código Civil que indica: “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia”, y en el artículo 92° del Código de los niños y Adolescentes .Siendo importante destacar que dicho derecho a encontrado receptividad en el artículo 25 de la Declaración universal de los Derechos Humanos, y numeral 2 del artículo 27 de la Convención sobre derechos del niño.

Legitimidad e interés para obrar y competencia del Juzgado de Paz Letrado

5. El artículo 419 del Código Civil concordante con el artículo 74 inciso f) del Código del Niño y Adolescente, establecen que tanto al padre como a la madre corresponde la representación legal del hijo mientras no adquiera la capacidad de ejercicio. Observándose en el presente caso que la demanda ha sido interpuesta por la madre de la menor doña A., quien tiene legitimidad e interés para obrar, conforme a la copia de su documento nacional de identidad y acta de nacimiento de folio

01 a 02; por otro lado, el demandado domicilia en Huánuco por lo que este juzgado resulta competente para conocer el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 24 inciso 3 del Código Procesal Civil. Criterio para fijar los alimentos.

6. Para reclamar alimentos debe tener presente los siguientes requisitos: 1. La obligación establecida por ley: Tanto la Constitución como las normas contenidas en el código civil y el Código de los niños y Adolescentes, han reconocido que los alimentos como un derecho fundamental cuya prestación es base para el derecho a la vida que el Estado protege (Artículo 1 de la Constitución Política del Perú);

2. Estado de necesidad del alimentista: Entendido como la situación del alimentista (hijo) que no cuenta con a la posibilidad de atender por sí solo sus propias necesidades de subsistencia, sea porque no posee bienes económicos o rentas, o no cuente con profesión o actividad ocupacional que

le genere ingresos, o se halle incapacitado para trabajar por razón de enfermedad, estudios, invalidez o vejez y también por su propia minoría de edad;

3. Capacidad del obligado: La persona a quien se reclama el cumplimiento de, los alimentos deben estar en condiciones de suministrarlos; y

4. Fijación de pensión proporcional: La pensión de alimentos debe ser fijada en suma o porcentajes razonables, que guarde equiparada con las posibilidades con que cuenta este para atenderlas y sobretodo las necesidades del alimentista, teniendo presente además sus ingresos económicos en caso que se conozca dicha información.

7. El artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código civil, dispone que:” los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide a las posibilidades de quien debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos “; aspectos que guardan congruencia con los puntos controvertidos fijados en la audiencia única.

#### Análisis del caso

8. A tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código del Niño y adolescente se considera alimentos, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa postparto, dispositivo legal aplicable al presente caso.

9. La función propia de la prueba es tomar convicción en el juez acerca de la existencia o inexistencia de los hechos discutidos por las partes, conforme lo dispone el artículo 188 del código Procesal Civil; medios probatorios que deben ser valorados en forma conjunta y razonada, tal y conforme lo establece el artículo 197 del Código Procesal Civil, teniendo presente además que quien afirma un hecho debe probarlo a tenor de lo dispuesto por el Artículo 196 del cuerpo legal citado.

#### Estado de necesidad del menor

10 en relación a las necesidades de la alimentista es de considerar que conforme se desprenden de su acta de nacimiento en la actualidad cuenta con dos años y medio de edad que le permite recurrir al órgano a través de su representante legal (madre) reclamando pensión de alimentos. Con las necesidades de sustento diario, aparecen la habitación, vestido más educación, asistencia médica, recreación del niño, como complemento para continuar a su normal desarrollo, haciéndose presente que conforme avance en edad y atendiendo a la edad del menor de los alimentistas se requiere e instrucción y capacitación para el trabajo, conforme al artículo 92° del código de los niños y adolescentes. No podemos dejar de mencionar que los niños a corta edad están dispuestos a contraer enfermedades propias de la estación o de su estado de salud siendo necesario que cuenten con una adecuada alimentación procurando que gocen de buena salud. Todo ello engloba el estado de necesidad de los alimentistas que debe ser cautelado a través del presente proceso, y que se presume ser en forma constante. Posibilidades y obligaciones del demandado y fijación del monto de pensión de alimentos.

11. El tener la condición de padre o madre genera la obligación de prestar alimentos a los hijos derecho que se orienta a proteger al vida proyectándose a otorga condiciones mínimas de desarrollo al menos ,conservando su salud y salvaguardando su proyecto de vida, corresponden a ambos padres cumplir con sus deberes y al Estado , atreves de sus órganos jurisdiccionales, velar por el respeto de los derechos de los niños; de allí nace el sentido de responsabilidad, siendo inválidos los argumentos en sentido contrario que atentan lo constitucionalmente reconocido, más si de ello depende la vida ,salud ,educación, y capacitación para el trabajo de otros. Las dificultades físicas y económicas que afecta a los padres son posibles ser superadas; admitir lo contrario implicaría

aceptar y ser parte de un comportamiento irresponsable dejando al desamparo a los niños y adolescentes.

12. En el caso de autos el demandado ha contestado la demanda, argumentando que es cierto que procrearon al menor C., que percibe la suma de treientos nuevos soles mensuales, que vive con sus padres X e Y de 65 y 53 años de edad y ayuda su abuela tal como consta en la declaración jurada, quienes reciben tratamiento ambulatorio de por vida y no gozan de pensión por jubilación, indica además que estuvo laborando como chofer de mototaxi informal.

13.- De los expuesto ;el demandado no adjunta medios probatorios que demuestre que ha venido acudiendo de manera permanente con una pensión de alimentos a su menor hijo tan solo aparece un depósito judicial de 250 nuevos soles y no, lo giros ala que hace referencia por lo tanto ,resulta factible que el órgano jurisdiccional fije un monto de pensión alimenticia, tomando en cuenta la necesidad del acreedor y la posibilidad económica del obligado ,ya que los alimentos son de tracto sucesivo, en razón de que la necesidad de recibirlos surge momento a momentos, por lo que su cumplimiento no debe estar sujeto al arbitrio del deudor.

14. para acreditar su dicho el accionado ofreció los siguientes instrumentales:

A. su declaración jurada de ingresos de fecha doce de agosto del dos mil quince; en la que afirma que percibe mensualmente la suma aproximada de 300 soles mensualmente a razón de los diversos trabajos que realiza su persona de manera informal.

B. La declaración jurada de fecha once de agosto del dos mil quince perteneciente a doña Anatolia Chávez Anaya (abuela del demandado) quien afirma que el demandado b en su condición de nieto viene apoyando económicamente a dicha seora. Toda vez que se encarga de realizar la compra de sus medicinas para el corazón.

Medios probatorios que fueron admitidos en el acto del saneamiento probatorio llevado acabó en la diligencia de audiencia única los mismos que fueron valorados en ese acto.

En tal sentido. De dichos instrumentales se aprecia que el monto de 300 soles de ingresos que afirma tener el demandado, no resulta coherente con los gastos que señala asumir, este es el pago de 200 nuevos soles de la pensión del colegio del menor alimentista, quedándole solo 100 soles monto que resulta imposible que pueda atender sus propias necesidades además a ello asistir a la abuela con sus medicamentos.

Por lo tanto, debe ser primordial para el demandado garantizar el interés superior del niño y menor alimentista que es su hijo, con un monto idóneo a fijar como pensión, no a partir de lo que puedan decir las partes, sino a partir de conjugar la edad del menor alimentista, sus necesidades y posibilidades del obligado dando prioridad el interés superior del niño, teniendo en cuenta el artículo 93 del código de niños y adolescentes.

Finalidad.

Costas y costos no requieren ser demandados y resulten ser de cargo de la parte vencida pues debe constar expresamente la sentencia para quien perdió el juicio a fin de que la sentencia no se convierta en inejecutable, o si el juez dispone que no están obligados el pago de las costas y costos del proceso motivando expresamente la exoneración en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 incisco1) del Código Procesal Civil con respecto a los deberes de los jueces que deben fundamentar los autos y sentencias bajo sanción de nulidad y resolución administrativa N° 222-2007-CS\_PJ sobre normas que regulan el cobro del 5% de los costos procesales establecidos en el artículo 411 del CPC.

Se tiene en autos que la parte demandada ha sido vencida parcialmente en juicio por la que atendiendo que la demádate ha gozado durante todo el proceso de gratuidad, conforme lo estable el artículo 139 del inciso 16) de la Constitución Política del Estado artículo 24 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial resulta entonces procedente exonerar a la parte vencida. La cancelación

de dichos conceptos.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Código procesal Civil, artículos 474, 481 y 487 del Código civil y artículos 92.93.96 del código de Niños y Adolescentes administrando justicia a nombre de la Nación fallo.

### **III. DECISION. -**

Po las consideraciones es expuestas y de conformidad con los artículos 235 y475 del Código Procesal Civil articulo 92 y93 del Código de los Niños y Adolescentes ,y artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder judicial y con criterio de conciencia que la ley autoriza ,la Señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote, impartiendo Justicia a nombre de la Nación FALLO Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda DE ALIMENTOS interpuesta por A., en consecuencia, ORDENO: al demandado B., acuda a su hijo C., con una pensión alimenticia mensual y adelantada de **TRECIENTOS CINCUENTA SOLES** ). Cantidad que será endosada a partir del día siguiente de la notificación.

**INFUNDANDA** la misma demanda en el extremo del exceso del monto demandado.

**ENTREGUESE** a la actora, la pensión fijada en su condición de madre en representación de su menor hijo representante legal.

**ORDENO** que una vez consentida la presente resolución se APERTURE una CUENTA DE AHORROS a favor de la demandante en el Banco de la Nación , con dicho fin CURSESE el oficio correspondiente para el pago y cobro de la pensión alimenticia ordenada .

### **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

2º JUZGADO DE FAMILIA HUANUCO.

EXPEDIENTE: 00697-2015-0-1201-JP-FC-01

MATERIA: ALIMENTOS

ESPECIALISTA: D.

DEMANDADO: B.

DEMANDANTE : A.

SENTENCIA DE VISTA EMITIDA POR EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUANUCO

RESOLUCION NUMERO: DIEZ

Huánuco , diez de agosto del año dos mil diecisiete.

I. Vistos: los autos en despacho.

#### 1.- Resolución objeto de apelación:

Sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciséis, emitida por el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, que declara fundada la demanda de alimentos en consecuencia, ordena al demandado B acuda a su menor hijo C. con la pensión alimenticia mensual adelantada de trecientos cincuenta nuevos soles.

#### 2.- Antecedentes

A., interpone demanda de alimentos, contra B., a fin de que cumpla con abonar una pensión de alimentos mensual y adelantada de ochocientos nuevos soles, a favor de su menor hijo C. de siete años de edad. La juez del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco emite las apelada, declarando fundada en parte la demanda.

#### 4. Apelación

El demandado A, interpone su recurso de apelación manifestando entre otros argumentos lo siguiente:

a) Expone que no se ha valorado debidamente las declaraciones juradas presentadas por él , en la que consta que apoya económicamente a su abuela, cuando estos según la norma también son considerados sus acreedores alimentarios, a quienes por una obligación moral y de amor maternal también está en la obligación de acudirles con una pensión de 100 soles para su medicina ya que sufre del corazón..

b) Precisa también que no se ha señalado cuales serían las tantas necesidades de su hijo menor como para imponérsele una suma desproporcional como pensión de alimentos, esto si tenemos en cuenta que su pequeño es un menor de tan solo siete años.

c) Refiere que la obligación de prestar alimentos también corresponde a la madre quienes una persona joven y profesional y que percibe mensualmente el monto de 1800 soles , sin impedimentos físicos ni psicológicos ni legal alguno. La misma que también fácilmente puede acudir a aporta alimentos a favor de su menos hijo, cuanto también es obligación de la demandante.

## II. FUDAMENTOS DEL REVISOR

Noción de alimentos:

1.- Tal como señala el artículo 92 del código de los niños y adolescentes. “Se considera como alimento lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo asistencia médica y recreación del niño y del adolescente, siendo características de este derecho. Deber alimentario el ser inherente a la persona y el ser variable, imprescriptible y recíproco” Obligados a prestar alimentos:

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de Código de los niños y adolescente. “Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos (...). Presupuesto para la prestación de alimentos:

3. Atendiendo a la pretensión demandada para establecer una obligación de acudir con una pensión alimentaria deben concurrir tres presupuestos legales:

- a) Uno subjetivo, constituido por el vínculo familiar.
- b) El estado de necesidad dl acreedor alimentario, y
- c) Las posibilidades económicas del obligado.

Vínculo paterno –filial:

4. Con relación al vínculo paterno-filial, se advierte de las actuados que el menor C., ha sido declarado por el demandado como su hijo, conforme al contenido del acta de nacimiento que obra de hojas tres por lo que estando acreditado el vínculo paterno filial del alimentista con el

demandado, consiguiente este por mandato Ley se encuentra obligado a acudirle con los alimentos.

Sobre el estado de necesidad

5. Con respecto al estado de necesidad del menor alimentista, se debe decir que conforme a su partida de nacimiento el menor cuenta con siete años de edad aproximadamente siendo una presunción de orden natural su estado de necesidad dado que se encuentra en pleno desarrollo bio- psico-social requiriendo contar con una buena alimentación, vivienda digna educación, asistencia médica, vestimenta y recreación lo que en definitiva genera gastos económicos, en tal sentido se advierte la necesidad del menor de contar con una pensión de alimentos adecuada para permitir su desarrollo en condiciones que hagan posible su existencia como decoro así como con dignidad esta manera en el futuro pueden depender de si mismo en beneficio propio y de la sociedad; así mismo se debe precisar que dicha necesidad no requiere mayor probanza debido a su naturaleza pública e irrefutable del hecho.

Sobre las circunstancias personales, capacidad económica, así como la carga familiar del obligado a prestar alimentos:

6. Con relación a las circunstancias personales así como la capacidad económica que puede presentar el obligado a prestar alimentos; la demanda a señalado que el demandado labora como operario de construcción civil, percibiendo ingreso mensual de mil quinientos nuevos soles; empero dicho ingreso no ha sido probado en autos; por otro lado el demandante en su declaración jurada con firma legalizada que obra en hojas catorce señala que trabaja de manera independiente, percibiendo mensualmente entre novecientos mil nuevos soles. declaración que si bien es referencial dado su origen unilateral no obstante se acredita que el demandado cuenta con el ingreso para acudir al menor alimentista con una pensión de alimentos, teniendo en cuenta que no es necesario probar rigurosamente los ingresos del obligado, por otro lado debe tenerse en cuenta que el demandado es una persona que no presenta incapacidad y/o limitaciones para desarrollar actividades laborales adicionales para generar ingresos a efectos de acudir a su menor hijo.

7. Con respecto a determinada carga familiar del demandado se tiene que este ha señalado encontrarse asistiendo a su abuela quien sufre del corazón; sin embargo, esto no constituye carga familiar semejante a la invocada en el presente proceso máxime, cuando no existe mandato judicial alguno sobre el particular, para cuyo efecto es de aplicación prevalecer el interés superior del menor.

8. Habiendo analizado los presupuestos legales para prestar alimentos, ahora corresponde fijar el monto de la pensión alimenticia, teniendo en cuenta que los mismos se señala en función de las posibilidades económicas de quien debe cumplirlas y a las necesidades de quien los pide, así mismo se deberá tener en cuenta que por más elevado que se fije una pensión alimenticia nunca será suficiente para cubrir las necesidades de un menor que se encuentra en permanente crecimiento, pero esta pensión debe fijarse con razonabilidad así como con proporcionalidad, teniendo en cuenta que no es necesario probar rigurosamente los ingresos del demandado, así como tomando en cuenta las necesidades del alimentista, en ese sentido la pensión alimentaria deberá reajustarse prudencialmente de tal modo que esto no signifique que el menor alimentista no podrá disfrutar de los beneficios materiales que le pueda brindar el obligado con el monto de una pensión decorosa según el nivel de vida que tiene o le pueda brindar .

9. Si bien es cierto, la obligación de prestar alimentos recae en ambos padres, también lo que es de la madre encuentra ejerciendo la tenencia del menor alimentista lo cual comprende que no solo al atención así como su cuidado permanente del menor, sino que también disminuye en la demandante la posibilidad de realizar actividades económicas permanente que le permita solventar las necesidades del menor, por lo cual se requiere que el demandado cumpla con la obligación alimentaria que le corresponde :en consecuencia la resolución recurrida se encuentra motivada conforme a derecho, en el contexto las pruebas actuadas en el proceso.

### III.- DECISION DEL REVISOR:

Por estas consideraciones y estando en las normas acotadas precedentemente, **SE RESUELVE REVOCAR en parte la sentencia número ciento sesenta y siete guion dos mil dieciséis** contenida en la resolución número cinco de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, mediante la cual se resolvió **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por A contra B a favor de C y en consecuencia de **ORDENO** la suma de trescientos cincuenta nuevo soles a favor de su menor hijo, y **REFORMANDOLA** se declara **fundada en parte** la apelación interpuesta por B.

1 **ORDENA QUE SE DECLARE FUNDANDA EN PARTE** la demanda a fojas cuatro y cinco interpuesta por A **CONTRA B** sobre alimentos en consecuencia **ORDENO** que B acuda una pensión alimenticia de 280 a favor de su menor hijo.

2 **SE CONFIRME** la sentencia apelada en lo demás que contiene, **DEVUELVA** el expediente al Juzgado de Paz Letrado de Huánuco

3 **NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley.:

.

## ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

### Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1. El encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p><b>2. Evidencia el asunto:</b> <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p><b>3. Evidencia la individualización de las partes:</b> <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p><b>4. Evidencia los aspectos del proceso:</b> <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p><b>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</b></p> <p><b>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.</b></p> <p><b>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.</b></p> <p><b>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
				<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</i></p>

<b>PARTE CONSIDERATIVA</b>	<b>Motivación de los hechos</b>	<p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
	<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá</i></p>

		<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<i>de lo solicitado)</i> <b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i>
			<b>Descripción de la decisión</b>	<b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b> <b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1.</b> El <b>encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p><b>2.</b> Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p><b>3.</b> Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p><b>4.</b> Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p><b>5.</b> Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p><b>1.</b> Evidencia <b>el objeto de la impugnación</b>/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p><b>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación</b>/o la consulta. <b>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación</b>/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p><b>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante</b>/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p>

			<p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación del derecho	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en</i></p>

			<p>cuanta validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa)</p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta</b> (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b></p> <p><b>No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</p>

			<p><i>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		<b>Descripción de la decisión</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

## ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

#### 1. PARTE EXPOSITIVA

##### 1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **No cumple**

3. Evidencia la **individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

##### 1.2. Postura de las partes

1. **Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.** **Si cumple/No cumple**

2. **Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.** **Si cumple/No cumple**

3. **Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.** **Si cumple/No cumple**

4. **Explícita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

#### 1. PARTE CONSIDERATIVA

##### 2.1. Motivación de los Hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No**

**cumple**

**3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

## **2.2. Motivación del derecho**

**1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

**3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

## **3. Parte resolutive**

### **2.3. Aplicación del principio de congruencia**

**1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.** *(Es completa)* **Si cumple/No cumple**

**2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas** *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**

**3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.** **Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** **No cumple**

**5. Evidencia claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

## 2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* Si cumple/No cumple

## SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

### 1. PARTE EXPOSITIVA

#### 1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* Si cumple/No cumple

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver* Si cumple/No cumple

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* Si cumple/No cumple

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar* Si cumple/No cumple

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* Si cumple/No cumple

#### 1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** Si cumple/No cumple

3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** Si cumple/No cumple

4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** Si cumple/No cumple

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

## 2. PARTE CONSIDERATIVA

### 2.1. Motivación de los hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No cumple**

3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. **Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

### 2.2. Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2. **Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3. **Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple/No cumple**

4. **Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).***Si cumple/No cumple**

5. Evidencian **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

## 3. PARTE RESOLUTIVA

### 3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda).** (Es completa) **Si**

**cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple /No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple**

### **3.2. Descripción de la decisión**

**1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple**

**5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple**

## ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

### 1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
  - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
  - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
  - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
  - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones
9. **Recomendaciones:**
  - 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.
  - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
  - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el

expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

### Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

## 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**  
**Calificación aplicable a cada sub dimensión**

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5	4	Alta

parámetros previstos		
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

**Introducción**

5

**Postura de las partes**

5

**Fundamentos:**

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

**4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3**

**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros	2x 5	10	Muy alta

previstos			
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

### Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ⤴ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

### 5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

**Cuadro 5**

#### Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x	2x 2=	2x	2x	2x 5=			

		1= 2	4	3= 6	4= 8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensió n			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensió n				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

### Fundamentos:

- ♣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ♣ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ♣ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ♣ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ♣ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ♣ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ♣ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

### Valores y nivel de calidad:

[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[ 9 - 12 ] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[ 5 - 8 ] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[ 1 - 4 ] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

### 5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6  
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	14	[17 -20]						Muy alta
							X			[13-16]						Alta
		Motivación del derecho				X				[9- 12]						Mediana
										[5 -8]						Baja
										[1 - 4]						Muy baja
Parte	Aplicación del principio de		1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta						
					X		[7 - 8]		Alta							

		congruencia							[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión				X			[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

#### Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

#### Valores y niveles de calidad

[ 33 - 40 ] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[ 25 - 32 ] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[ 17 - 24 ] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[ 9 - 16 ] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

### 6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

**Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

## ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE PROCESO DE ALIMENTOS DEL EXPEDIENTE N° 00697-2015-0-1201-JP-FC-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO -2022.**, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Huánuco del 2022



---

*Tesista: Moises Alfredo Minaya Soto*

*Código de estudiante:*

*DNI N°*